

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 03 JUL. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°45/ 6468,

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguia Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19.MAR.2020, y Decreto N° 203 de 12 MAY. 2020. Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 269, de 12 junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- F.- La Resolución N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta N°43 de 20 JUN. 2020 que modifica la Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020, ambas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que establecen condiciones para los habitantes de la región, con respecto a la medida de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas.

H.- OF. ORD. N°15346, de 19 JUN. 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que remite Instructivo para permisos de desplazamiento, actualizado al 19 JUN. 2020.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, con fecha 05 FEB. 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 MAR. 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 MAR. 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, mediante Resolución Exenta N°202 de 22 MAR. 2020 del Ministerio de Salud, se dispuso que todos los habitantes de la República deberán permanecer, como medida de aislamiento, en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas. Estas medidas serán ejecutadas de acuerdo a las instrucciones que impartan al efecto los Jefes de la Defensa Nacional de las distintas regiones.
- D.- Que, mediante la Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020 el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos estableció la prohibición de desplazamiento en la vía pública sin salvo conducto durante el horario de toque de queda, salvo las excepciones ahí mencionadas.
- E.- Que mediante oficio de Vistos H), el Ministerio del Interior y Seguridad Pública remite el nuevo instructivo para permisos de desplazamiento, que rige en todas aquellas zonas, comunas, provincias y/o regiones que hayan sido declaradas por la autoridad sanitaria afectas a cuarentenas territoriales y/o a la medida de cordón sanitario. Señalando además que con respecto al toque de queda, será aplicable lo dispuesto por los Jefes de la Defensa Nacional.
- F.- Que, mediante Resolución Exenta N°43 de 20 JUN. 2020 del Jefe de la Defensa Nacional se modifica la Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020, ambas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que establecen condiciones para los habitantes de la región, con respecto a la medida de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas, en atención a lo dispuesto en el nuevo instructivo de desplazamiento actualizado al 19 JUN. 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- G.- Que, si bien es cierto el instructivo de desplazamiento mencionado en el considerando E.- establece los permisos que deberán utilizar los habitantes de la República en zonas con cuarentena, cordón sanitario y en horario de toque de queda, con respecto a los permisos para repartidores o delivery en horario de toque de queda, no hace alusión.

- H.- Que, corresponde fiscalizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, con el objeto de mitigar el avance de la enfermedad y el contagio de las personas sanas en la región.

**RESUELVO:**

- A.- Amplíese la Resolución Exenta N°43 de 20 JUN. 2020 del Jefe de la Defensa Nacional que modifica la Resolución Exenta N°08 de 22 MAR. 2020 y Resolución Exenta N°09 de 23 MAR. 2020, ambas del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos, que establecen condiciones para los habitantes de la región, con respecto a la medida de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 y 05:00 horas, en atención a lo dispuesto en el nuevo instructivo de desplazamiento actualizado al 19 JUN. 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el sentido de extender los permisos para circular por la vía pública desde las 22:00 a las 24:00 horas con respecto a los repartidores o delivery, quienes deberán presentar el permiso de desplazamiento junto con su cédula nacional de identidad o pasaporte ante la autoridad fiscalizadora.
- B.- Este permiso será otorgado por Carabineros de Chile y tendrá una vigencia por un solo día hasta las 24:00 horas.
- C.- Efectúese el control y fiscalización de las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública dependientes de este Jefe de la Defensa Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



CRISTIAN EGUÍA CALVO  
(General de Brigada Aérea (A))  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).